

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Oliva

2025/00822 Anuncio del Ayuntamiento de Oliva sobre la creación de la oficina de asistencia en materia de registros, en la unidad administrativa de gestión tributaria.

ANUNCIO

Por el presente se hace público que la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Oliva, mediante Decreto de la Alcaldía núm. 2025/0117, de fecha 21 de enero de 2025, ha resuelto lo siguiente:

"Decreto

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 16, la regulación de los Registros Electrónicos Generales de todas las Administraciones Públicas.

Así, el apartado 1 del indicado artículo 16 de la LPA establece que cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo. También se podrán anotar en el mismo la salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos o particulares.

Continúa, el art. 38.5 y 7 LPA, disponiendo que los documentos presentados de manera presencial ante las Administraciones Públicas, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización. Así como que las Administraciones Públicas deberán hacer pública y mantener actualizada una relación de las oficinas en las que prestará asistencia para la presentación electrónica de documentos.

Comprobado que muchas de las anotaciones efectuadas en el Registro General del Ayuntamiento tienen que ver con la actividad administrativa relativa a la gestión y recaudación de tributos, gestión censal e inspección de los tributos, que se tramitan desde el departamento de Gestión Tributaria.

Sobre la posibilidad de crear oficinas de asistencia en materia de Registros se ha emitido, por la Jefa del Departamento Jurídico Administrativo, en fecha 16 de enero de 2025, el correspondiente informe jurídico.

Esta Alcaldía, considerando lo dispuesto en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en uso de mis atribuciones, por la presente



Resuelvo

Primero.- Crear la Oficina de Asistencia en materia de registros en la unidad administrativa de Gestión Tributaria, sita en la Avda. Valencia, núm. 2 de Oliva.

Segundo.- La Oficina de Asistencia en materia de Registro permanecerá abierta al público de lunes a viernes, los días hábiles, en el siguiente horario:

Horario de funcionamiento:

Mañanas: de 08:00 a 14:00 horas.

Martes y Jueves tarde: de 16:00 a 18:30 horas.

Tercero.- El funcionamiento de esta Oficina de Asistencia en materia de Registro se iniciará a partir del 1 de febrero de 2025, sin perjuicio de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- La Oficina de Asistencia en materia de Registro de la unidad de administrativa de Gestión Tributaria será atendida por el personal propio de la entidad Coordinadora de Gestión de Ingresos, SA., adjudicataria del contrato para la prestación de los servicios de asistencia en la gestión tributaria, censal, inspectora y recaudatoria del Ayuntamiento de Oliva, bajo la supervisión en esta materia del Área de Secretaría. Y en concreto por los siguientes trabajadores:

Cots Sanchis, María Begoña, con DNI *****19P

Bertomeu Artesero, Elisabet, con DNI *****68D

Boigues Llopis, María Isabel, con DNI *****21C

Sastre Piera, María Vicenta, con DNI *****40D

Martinez Torres Teresa, con DNI *****48X

Quinto- Indicar que en esta Oficina de Asistencia en materia de Registro únicamente se procederá a realizar el asiento de los documentos dirigidos al Departamento de Gestión Tributaria que sean presentados o se reciban en ella, así como la salida de los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas desde este departamento a otros órganos o particulares.

Dicho registro se instalará en soporte informático, sobre una base de datos única para el registro General, garantizando su plena interconexión así como la integración automática en el registro General de las anotaciones que efectúe, estableciéndose una numeración única de los asientos en función del orden de temporal de recepción o salida.

Sexto.- Son funciones propias de la Oficina de Asistencia en materia de Registro de Gestión Tributaria las siguientes:

a) La recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones, y de los documentos adjuntos concernientes a las materias de su competencia;

b) La anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida;



c) La expedición del correspondiente recibo que acredite la fecha y hora de presentación de solicitudes, comunicaciones y documentos que presenten las personas interesadas;

d) La expedición de copias electrónicas auténticas tras la digitalización de cualquier documento original o copia auténtica que presenten las personas interesadas y que se vayan a incorporar a un expediente administrativo a través de dicha oficina en el registro electrónico general;

e) Facilitar modelos normalizados de solicitud, declaración o comunicación que se hayan establecido;

f) Cualquier otra función que se les atribuya legal o reglamentariamente.

Séptimo- Que se proceda por el departamento de Informática a habilitar con la mayor urgencia todos los medios necesarios para dar operatividad al funcionamiento de la oficina de asistencia en materia de registro que se crea en virtud de la presente resolución.

Octavo.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web Municipal.

Noveno.- Comuníquese a los Departamentos de Tesorería, Informática y Secretaría, así como a la Oficina de Atención al Ciudadano, a los efectos oportunos."

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, ante el propio Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. O bien, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente. Caso de haber interpuesto el recurso de Reposición no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de reposición interpuesto. Se entenderá desestimado el Recurso de reposición si no es resuelto expresamente en el plazo de un mes desde su interposición.

Oliva, 22 de enero de 2025.—El alcalde accidental, Joan Mata Cots.